



*Capiatá
Por Buen
Camino*

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA (UPAP)
Y LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ**

En la ciudad de Capiatá, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, la Dra. **EMMA PAOLI DE VIEDMA** en su carácter de presidente del Consejo de Dirección de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA (UPAP)**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ**, representada por la **Abg. LAURA CRISTINA GAMARRA DE TALAVERA**, en su carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ**, con domicilio en ruta PY02 Mariscal Estigarribia km 23, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. -----

PRIMERA. - Constituye el objeto del presente convenio la coordinación y ejecución conjunta de las actividades entre la **MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ** y la **UNIVERSIDAD** en los distintos ámbitos que abarquen los planes, programas y proyectos que cada uno lleva adelante. -----

SEGUNDA. - El servicio académico, objeto de este convenio se desarrolla en la **UPAP FILIAL CAPIATÁ**, por ello el contenido de los programas de las carreras a ser impartidas son de exclusiva responsabilidad de la misma. -----

TERCERA. - La **UNIVERSIDAD** pone a disposición del convenio programas de estudios y un plantel académico calificado, además de un sistema de acompañamiento al estudiante. Los niveles de estudios ofrecidos son de carreras de grado. -----

CUARTA. - Serán beneficiados por el presente convenio de cooperación todas las personas que la **MUNICIPALIDAD** disponga, ya sean estudiantes distinguidos, mejores egresados, jóvenes de escasos recursos con dificultad para solventar sus estudios en el nivel universitario. -----

QUINTA. - La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

a) Difundir este convenio y la oferta académica de **La UNIVERSIDAD** a través de sus redes sociales y medios de comunicación. -----

b) Poner a disposición de la **UNIVERSIDAD** sus instalaciones, de forma gratuita, para realizar actividades en las que precisen de las mismas; dichas instalaciones pueden ser: salones auditorios, polideportivos, entre otros. -----





*Capiatá
Por Buen
Camino*

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA (UPAP)
Y LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ**

c) Brindar a los estudiantes de la UPAP Filial Capiatá espacios para realizar actividades de Pasantías y Extensión Universitaria en diferentes dispensarios, unidades de salud familiar y/o cualquier otra dependencia dentro de su jurisdicción. -----

SEXTA. -Los beneficiarios podrán inscribirse en el primer curso de la carrera de su interés, la continuidad de los beneficios estará sujeta a la revisión de desempeño académico trimestral, establecida en el **Reglamento General Adjudicación de Becas de la UPAP.** -----

SÉPTIMA. - Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, la **UNIVERSIDAD** se compromete a otorgar los siguientes beneficios: -----

a) Otorgar becas consistentes en el 50% de descuento en cuotas para primer curso (no incluye exámenes u otros aranceles administrativos) por el período académico 2024, en cualquiera de las carreras que comprendan las facultades de Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias Empresariales, ofrecidas por la Universidad a excepción de la carrera de Medicina. Permanencia y renovación sujeta al **Reglamento General Adjudicación de Becas de la UPAP.** -----

b) Exoneración del cien por ciento (100%) de la matrícula en el periodo lectivo 2024 a los estudiantes del primer año de todas las carreras que ofrece la Universidad.-----

c) Facilitar en forma gratuita el local de la **UPAP FILIAL CAPIATÁ**, para actividades culturales; previa coordinación con la Dirección de la Filial.-----

OCTAVA. - Para el goce de los beneficios indicados en la cláusula séptima, el estudiante beneficiado deberá: -----

- Abonar en el tiempo establecido sus cuotas, es decir, hasta el 10 de cada mes, caso contrario quedará sin el goce del beneficio otorgado para el mes correspondiente. -----

- Si el estudiante abandona el beneficio otorgado, no podrá retomarlo en los meses posteriores ni transferirlo a otra persona. -----





MUNICIPALIDAD DE
CAPIATÁ

*Capiatá
Por Buen
Camino*

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA (UPAP)
Y LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ**

- El estudiante beneficiado, deberá usufructuar de forma regular el beneficio por el período detallado, iniciando su aplicación a partir del mes de marzo de 2024. Este beneficio no podrá ser trasladado a otros periodos académicos. -----

- La continuidad de los beneficios está sujeta a la revisión de desempeño académico trimestral, establecida en el **Reglamento General Adjudicación de Becas de la UPAP**. -----

NOVENA. -El presente convenio tendrá vigencia en el año 2024 a partir de la fecha de suscripción de las partes, el mismo no tendrá renovación automática. -

DÉCIMA. - El incumplimiento por algunas de las partes de las obligaciones derivadas del presente convenio será causa de rescisión del mismo por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con 45 (cuarenta y cinco) días de antelación. De igual forma, se podrá rescindir el presente convenio a voluntad de una de las partes, sin causa fundada, realizando la comunicación por escrito a la otra con 60 días de anticipación. -----

DÉCIMA PRIMERA- En caso de conflicto o controversia las partes intentará llegar a un acuerdo amigable mediante negociaciones directas. En caso de no lograrse el acuerdo en el término de treinta (30) días el conflicto será sometido a un proceso de arbitraje ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay, quien decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Para la ejecución del laudo arbitral las partes acuerdan la jurisdicción de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay. -----

En prueba y Fe de conformidad y aceptación, previa lectura, se suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar mencionados. -----



Emma Paoli
Presidenta

Universidad Politécnica y Artística



Laura Cristina Gamarra de Talavera
Intendente

Municipalidad Ciudad de Capiatá